



Bogotá, 17-09-2026 16:26 PM

Señora:

Klauss Holguín García

Personera Municipal Santa Fe de Antioquia

personeria@santafedeantioquia-antioquia.gov.co

Asunto: Remisión respuesta Derecho de Petición presentado por la ciudadana ZULEIMA GUZMAN RIVERA en el marco de la Audiencia Pública Minera del municipio de Santa Fe de Antioquia. Radicado ANM No 20261004841882.

Cordial Saludo.

En atención a la comunicación presentada por la señora Zuleima Guzmán Rivera, en calidad de Presidenta de la Junta de Acción Comunal del Corregimiento El Pescado, municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante la cual presenta el proyecto denominado “El Pescado Avanza: Agua, Vías, Ambiente, Infraestructura, Parque Infantil y Desarrollo Productivo para el Fortalecimiento Integral de la Comunidad”, y solicita que dicha propuesta sea estudiada y considerada como una iniciativa de desarrollo comunitario integral, así como el acompañamiento, articulación o apoyo que corresponda para avanzar en su ejecución, y teniendo en cuenta que la peticionaria no suministró una dirección de correo electrónico para efectos de notificación, nos permitimos remitir por su conducto la respuesta a la comunicación presentada, con el fin de que sea puesta en conocimiento de la interesada, en los siguientes términos:

1. Alcance del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros.

En primer lugar, resulta pertinente precisar que la presentación de una propuesta de contrato de concesión minera no implica, por sí misma, el otorgamiento de un título minero ni habilita al proponente para adelantar actividades de explotación.

Las propuestas de contrato de concesión deben surtir las diferentes etapas y evaluaciones establecidas en la normativa minera, dentro de las cuales se verifica el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y ambientales que resulten aplicables.

Adicionalmente, previo al eventual otorgamiento del título minero, la Agencia Nacional de Minería adelanta el Procedimiento de Relacionamiento Social



Previo al Otorgamiento de Títulos Mineros en el Territorio Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 1099 del 22 de diciembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 558 de 2024 y 1242 de 2026.

Este procedimiento busca materializar los principios de coordinación, concurrencia y participación ciudadana, generando espacios de diálogo y relacionamiento entre la Autoridad Minera, las autoridades territoriales, los proponentes y las comunidades, de manera que puedan conocerse las particularidades sociales, ambientales, culturales, productivas y económicas del territorio, así como las inquietudes y expectativas de sus habitantes frente a las propuestas de contrato de concesión minera.

Dentro de dicho procedimiento se desarrolla la Audiencia Pública Minera, como escenario de participación en el cual los terceros interesados pueden intervenir y poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería sus observaciones, preocupaciones, expectativas y propuestas frente a las actividades mineras que eventualmente puedan desarrollarse en el territorio.

2. Sobre las inquietudes y necesidades manifestadas por la comunidad de la Vereda El Jagüe.

En el marco del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo adelantado en el municipio de Santa Fe de Antioquia, las inquietudes y expectativas de las comunidades fueron recogidas como resultado de los diferentes espacios de diálogo sostenidos en el territorio y recopiladas en el documento denominado “Listado de inquietudes y expectativas”.

Adicionalmente, estos asuntos fueron abordados en las mesas de trabajo desarrolladas en el marco de la Audiencia Pública Minera, espacios en los cuales se adelantó el diálogo entre los diferentes actores participantes respecto de las necesidades, preocupaciones y expectativas identificadas en el municipio.

Como resultado de dichos espacios, los asuntos que fueron objeto de concertación quedaron comprendidos dentro de los acuerdos alcanzados en desarrollo de la Audiencia Pública Minera, de conformidad con el alcance del procedimiento y las competencias y responsabilidades de los actores participantes.

En ese sentido, las necesidades e iniciativas relacionadas con las condiciones sociales, ambientales, productivas y de infraestructura de las comunidades constituyen asuntos que han sido objeto de identificación y diálogo dentro del procedimiento adelantado en el municipio.



3. Sobre el proyecto comunitario “El Pescado Avanza”

Ahora bien, respecto del proyecto presentado por la Junta de Acción Comunal del Corregimiento El Pescado, se observa que este plantea una propuesta de desarrollo comunitario estructurada alrededor de diferentes componentes, entre ellos: construcción o mejoramiento del sistema de acueducto; mejoramiento de vías; reforestación y protección de fuentes hídricas; creación de viveros comunitarios; recuperación ambiental; mejoramiento de la caseta comunal; fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal; implementación de proyectos productivos para las familias; y construcción, adecuación y dotación de un parque infantil comunitario.

Al respecto, se precisa que la presentación del proyecto ante la Agencia Nacional de Minería no implica su aprobación, financiación o ejecución por parte de esta Entidad, teniendo en cuenta que las funciones asignadas a la Autoridad Minera se encuentran delimitadas por el ordenamiento jurídico y no comprenden, de manera general, la construcción o financiación directa de obras de infraestructura comunitaria ni la prestación de servicios públicos cuya responsabilidad corresponda a otras entidades, la competencia se circunscribe estrictamente a los aspectos mineros.

Sin perjuicio de lo anterior, las necesidades e iniciativas identificadas por la Junta de Acción Comunal pueden constituir insumos dentro de los espacios de diálogo y relacionamiento desarrollados en el marco del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo, particularmente en cuanto permiten conocer las características, necesidades y expectativas sociales, ambientales, productivas y económicas de las comunidades presentes en el territorio.

En consecuencia, el proyecto presentado puede ser entendido, dentro del ámbito del procedimiento, como una manifestación organizada de las necesidades y expectativas identificadas por la comunidad del Corregimiento El Pescado, sin que ello comporte su aprobación como proyecto de inversión por parte de esta Autoridad Minera.

4. Competencias frente a las obras e iniciativas propuestas

Sobre este particular, es necesario precisar que el Procedimiento de Relacionamiento Social Previo y la Audiencia Pública Minera no modifican la distribución constitucional y legal de competencias entre las diferentes autoridades públicas.

Por esta razón, varios de los componentes contenidos en el proyecto “El Pescado Avanza” corresponden a materias cuya atención, financiación, estructuración o ejecución puede encontrarse atribuida, según corresponda, a



autoridades municipales, departamentales o nacionales y a las entidades competentes de cada sector.

En particular, asuntos relacionados con sistemas de acueducto y abastecimiento de agua, construcción y mantenimiento de vías, infraestructura comunitaria, escenarios recreativos, saneamiento básico y demás obras públicas deben adelantarse con observancia de las competencias de las entidades responsables y de los requisitos técnicos, presupuestales y administrativos aplicables.

En consecuencia, la presentación de estas necesidades dentro del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo no implica que la Agencia Nacional de Minería pueda asumir directamente su financiación o ejecución, ni que dichas necesidades se conviertan automáticamente en obligaciones a cargo de los proponentes mineros.

Lo anterior no impide que tales necesidades sean conocidas y discutidas en los espacios de relacionamiento territorial y que puedan servir de insumo para la construcción de acuerdos o compromisos que resulten procedentes, siempre dentro del marco de las competencias, responsabilidades y posibilidades de los actores que participen.

5. Alcance de los acuerdos alcanzados en la Audiencia Pública Minera

Los acuerdos construidos dentro de la Audiencia Pública Minera constituyen uno de los resultados de los espacios de diálogo adelantados entre los diferentes actores que intervienen en el procedimiento.

En este contexto, las inquietudes y expectativas previamente identificadas permiten abordar las particularidades sociales, ambientales, culturales, productivas y económicas del territorio y propiciar la construcción de compromisos relacionados con los futuros proyectos mineros.

No obstante, el alcance de estos acuerdos debe entenderse dentro de las competencias y responsabilidades de cada uno de los participantes. En consecuencia, los acuerdos no pueden sustituir las funciones propias de las entidades municipales, departamentales o nacionales, ni reemplazar los procedimientos presupuestales, administrativos, técnicos o ambientales requeridos para la ejecución de determinadas actuaciones.

De igual manera, la identificación de una necesidad por parte de la comunidad no supone automáticamente la existencia de una obligación a cargo del proponente minero. Los compromisos deben corresponder a aquello que



resulte jurídicamente procedente y a lo efectivamente acordado entre los actores dentro de los espacios previstos para tal efecto.

En este sentido, las iniciativas contenidas en el proyecto **“El Pescado Avanza”** podrán ser entendidas en articulación con las inquietudes y expectativas identificadas en el territorio y con los acuerdos que efectivamente hayan sido alcanzados durante el desarrollo de la Audiencia Pública Minera, conforme al contenido y alcance de estos.

6. Sobre los proyectos productivos y el fortalecimiento comunitario.

En relación con las propuestas dirigidas al fortalecimiento de la Junta de Acción Comunal y a la implementación de proyectos productivos para las familias del Corregimiento El Pescado, debe señalarse que las necesidades de carácter social, comunitario y productivo también pueden ser planteadas dentro de los espacios de diálogo territorial.

En estos escenarios pueden identificarse iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las actividades productivas existentes, la generación de capacidades comunitarias y el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del territorio.

Sin embargo, la presentación de estas iniciativas ante la Agencia Nacional de Minería no genera por sí misma una obligación de financiación, dotación o ejecución a cargo de la Entidad o de los proponentes. Cualquier compromiso que se establezca deberá corresponder a las competencias y posibilidades de quien lo asuma y a lo efectivamente acordado dentro del procedimiento.

7. Protección de las fuentes hídricas, recuperación ambientales y licenciamiento ambiental.

En relación con los componentes del proyecto dirigidos a la protección y recuperación de fuentes hídricas, reforestación, creación de viveros comunitarios y recuperación ambiental, resulta necesario diferenciar el trámite de otorgamiento del título minero del trámite ambiental requerido para el desarrollo de actividades de explotación.

El eventual otorgamiento de un título minero no habilita por sí solo el inicio de actividades de explotación.

Para desarrollar las actividades que requieran licenciamiento ambiental, el titular deberá adelantar previamente el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental competente y obtener la licencia, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales que resulten exigibles.



Es en el marco de la evaluación ambiental donde deben identificarse, evaluarse y valorarse los posibles impactos que pueda generar un proyecto sobre los diferentes componentes ambientales, entre ellos las fuentes hídricas superficiales y subterráneas, nacimientos, quebradas, suelos, bosques, fauna, flora y demás ecosistemas presentes en el territorio.

A partir de dicha evaluación corresponde a la autoridad ambiental competente determinar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que resulten necesarias, así como las obligaciones de seguimiento y monitoreo aplicables al proyecto.

Por tanto, las preocupaciones e iniciativas planteadas por la comunidad en relación con la protección del agua, recuperación de fuentes hídricas, reforestación y restauración ambiental constituyen asuntos relevantes que deberán ser considerados en las instancias correspondientes, de acuerdo con las características particulares de los proyectos y las competencias de las autoridades involucradas.

La Agencia Nacional de Minería ejerce las competencias que le corresponden como autoridad minera, sin sustituir las funciones de evaluación, autorización, seguimiento y control atribuidas a las autoridades ambientales.

8. Sobre la solicitud de acompañamiento, articulación o apoyo para la ejecución del proyecto.

Finalmente, frente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal para que la Agencia Nacional de Minería estudie y considere el proyecto “El Pescado Avanza” como una iniciativa de desarrollo comunitario integral y brinde el acompañamiento, articulación o apoyo que corresponda para avanzar en su ejecución, esta Autoridad Minera precisa que, dentro del ámbito de sus competencias, no le corresponde aprobar, financiar o ejecutar integralmente el proyecto presentado.

No obstante, las necesidades y expectativas allí identificadas constituyen información relevante respecto de las condiciones sociales, ambientales, productivas y de infraestructura de la comunidad del Corregimiento El Pescado y pueden ser consideradas dentro de los espacios de relacionamiento y articulación propios del Procedimiento de Relacionamiento Social Previo, así como frente a los acuerdos que efectivamente hayan sido alcanzados en desarrollo de la Audiencia Pública Minera.

En todo caso, aquellas iniciativas cuya estructuración, financiación o ejecución correspondan a competencias propias de autoridades municipales, departamentales o nacionales deberán ser gestionadas ante las entidades competentes, sin perjuicio de los espacios de articulación institucional que resulten procedentes.



De esta manera, se reconoce la importancia de la iniciativa presentada por la Junta de Acción Comunal como expresión de las necesidades y expectativas de la comunidad, precisando que su eventual desarrollo deberá adelantarse de conformidad con las competencias de las entidades y actores involucrados y con los compromisos que efectivamente se hayan establecido en el marco correspondiente.

La Agencia Nacional de Minería reitera su compromiso de trabajar de manera articulada con las autoridades locales, las comunidades y los demás actores interesados para construir una minería que escuche, acompañe, cumpla, y que promueva la formalización y la titulación minera responsable en beneficio de los territorios, genere oportunidades para las comunidades y contribuya a la prosperidad de la Nación.

Cordialmente,



JULIETA MARGARITA HAECKERMANN ESPINOSA
Gerente de Contratación Minera (E)
Vicepresidencia Contratación y Titulación Minera

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Andrea Fonseca - Contratista GCM

Revisó: Natalia Rozo - Contratista GCM

Fecha de elaboración: 17-09-2026 16:26 PM

Número de radicado que responde: 20261004841882

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Archivo APM